



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 23 de Octubre de 2007

Número 4.680

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.551.- Convocatoria de las pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades transportista por carretera, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.552.- Convocatoria de las pruebas de constatación de capacitación profesional para consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.554.- Encomienda de gestión a Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (Acemsa), relativa a las actuaciones materiales, técnicas, administrativas y de servicios tendentes a la ejecución del proyecto de obra civil para la nueva conducción eléctrica entre Calamocarro y Benzú.

2.566.- Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria del Instituto Ceutí de Deportes.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.544.- Notificación a D.^a Sara Benjamín Benarroch, relativa a al corrección en la Resolución por la cual se ordena el archivo del expediente declaratorio de ruina de la finca sita en Avda. Reyes Católicos n.º 18 (expte. 79974/2005).

2.546.- Fe de erratas del Sumario publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4678 de fecha 16 de octubre de 2007, donde se incluyó por error.

2.549.- Notificación a D. Antonio M.^a Rosa Beneroso y a D. Juan Carmelo Rosa Rico, en expediente de ejecución subsidiaria para la demolición de la vivienda sita en C/. Velarde -Patio Morales- (Expte. 51762/2006).

2.550.- Notificación a D.^a Fatima Ahmed Alí y a D. Mohamed Asrih, en expediente de declaración de ruina urbanística de la construcción -chabola- sita en Bda. Ppe. Alfonso, Puente Quemadero n.º 12-B (expte. 67058/2007).

2.553.- Notificación a B.B.V.A., en expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en C/. José Santos Vilela n.º 1 (expte. 38463/2007).

2.555.- Notificación a D. Mustafa Abderrahaman Tensamani, relativa la caducidad y archivo del expediente 7078/2002.

2.556.- Notificación a D. Ahmed Laiachi Abdeselam, relativa a la orden de paralización inmediata de las obras que se están realizando ilegalmente en Bda. Ppe. Alfonso, C/. Agrupación Norte, n.º 108 (expte. 61750/2007).

2.564.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a las actuaciones tendentes a la expropiación de varias fincas para efectuar un nuevo vial de sistema general en Bda. Vicedo Martínez (expte. 27497/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.545.- Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en expediente SAN51200716SC.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.547.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

2.548.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.565.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Florencio Pol Ríos, en Declaración de Herederos 124/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.557.- Contratación mediante concurso abierto de las obras de ejecución subsidiaria de reparación de la vivienda sita en C/. Real n.º 9, en expte. 113/07.

2.561.- PROCESA.- Contratación mediante subasta abierta de las obras contenidas en el proyecto "Adecuación para instalación de pista polideportiva y parque infantil en Bda. Juan Carlos I", en expte. 98/07.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.544.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26 de septiembre de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En decreto del treinta de agosto de dos mil seis (30-08-07), se acuerda el archivo del expediente relativo a declaración de ruina de finca sita Avda. de los Reyes Católicos, n.º 18.- Motiva el archivo del expediente un informe de la Policía Local (07-06-07), en el que expresa que la finca ha sido demolida. En informe de la Policía Local (19-09-07), se constata la existencia de error, en la información anterior, habida cuenta que el inmueble de referencia no ha sido demolido, y comprueba que la finca aparece al día de la fecha ocupada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º- El art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se corrige error material detectado en resolución de fecha treinta de agosto de dos mil siete (30-08-07), por la que se ordena el archivo del expediente declaratorio de ruina de la finca sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, quedando sin efecto el mismo.

2.º.- Se acuerda la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición de la finca sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18.

3.º.- Se solicitará autorización judicial para la entrada en el inmueble al objeto de llevar a cabo el desalojo y posterior demolición.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sara Benjamín Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 11 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.545.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
ABDELMALIK MOHAMED AHMED NIF 45100102T F. Nacim. 14-08-59	SAN51200716SC	Bda. Príncipe Alfonso C/ Este, nº 277 B - 51002 CEUTA	24/09/2007

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones, presentar documentos o justificaciones que a su derecho convenga.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 16 de octubre de 2007.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Regil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.546.- En el Sumario del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4678 de fecha 16 de octubre de 2007, se incluyó por error el anuncio con número de orden 2.424,

relativo a la «Notificación a D. Antonio Muñoz Valero, en expediente sancionador por infracción de tráfico», que fue ya publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4675 de fecha 5 de octubre de 2007, con el mismo número de orden.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Ceuta, 18 de octubre de 2007. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.547.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Si en la columna Requerimiento aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041403321	MEL MESKINI	X6607365V	SANTIPEDOR	03.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041446411	A EL AMRANI	X0553454M	CEUTA	24.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6	
510041426436	KRABEI	X3225945B	CEUTA	30.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041387443	HSOURI	X4979421J	CEUTA	18.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041428901	JGARCIA	45009039	CEUTA	18.06.2007	90,00		RD 1428/03	154		
510041426898	ALAYACHI	45056437	CEUTA	08.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041358560	JTOLEDO	45059106	CEUTA	25.04.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041403448	JMARTINEZ	45066071	CEUTA	27.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041420355	MABDELKADER	45079804	CEUTA	18.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041426590	IHASSAN	45080933	CEUTA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041422431	IHASSAN	45080933	CEUTA	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041401786	MABDESELAM	45082650	CEUTA	13.05.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041294155	HMARZOK	45083103	CEUTA	27.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041428275	ABENAISSA	45087126	CEUTA	24.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041445947	RMOHAMED	45088377	CEUTA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041421050	RMOHAMED	45088377	CEUTA	10.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041401488	NAJIAH	45091651	CEUTA	04.06.2007			RD 1428/03	018.2		1
510041445110	AABSELAM	45092119	CEUTA	05.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041433337	AAHMED	45093045	CEUTA	22.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041433350	AAHMED	45093045	CEUTA	22.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041445911	NAHMED	45093578	CEUTA	25.05.2007			RD 1428/03	018.2		1
510041430555	A ABDEL LAH	45093582	CEUTA	08.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041440251	KAHMED	45093829	CEUTA	05.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041430130	ATAHRI	45100302	CEUTA	09.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041430397	AMOHAMED	45101838	CEUTA	04.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041434512	RMOHAMED	45103573	CEUTA	22.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041433374	NAHMEDMIMUN	45103691	CEUTA	02.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041426163	ITAHRI	45104555	CEUTA	11.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041427258	AAHMED	45107320	CEUTA	31.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041073540	M ABDEL LAH	45107883	CEUTA	18.05.2007			RD 1428/03	003.1		1
510041403450	R MARTINEZ	45108946	CEUTA	27.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041421062	ZSALAH	45109153	CEUTA	10.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041428160	MMEHDI	45109600	CEUTA	15.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041423204	RCAPARRROS	45112237	CEUTA	18.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041433696	HANDALOUSSI	45113469	CEUTA	02.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041427179	HANDALOUSSI	45113469	CEUTA	08.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041331024	C TEJELA	45113949	CEUTA	29.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041624910	JFABIO	45114738	CEUTA	15.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041390557	MMOHAMED	49091043	CEUTA	16.05.2007	900,00		RD 772/97	001.2	4	
510041407247	FSIMON	75259769	CEUTA	23.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041445145	NELAIRBAOUI	X4063696X	MADRID	12.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041371988	MCHENNOUN	X3916092C	ALHAURINDELA TORRE	24.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 28 de septiembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041446289	LMOHAMED	NOCONSTA	CEUTA	30.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
519400091753	REZKIEK	X2306848V	CEUTA	23.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041624647	FCUBO	45063988	CEUTA	08.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041406220	AMOHAMED	45090241	CEUTA	19.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041392694	MMOHAMED	45094043	CEUTA	23.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041382792	IMOJTAR	45096059	CEUTA	01.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041409918	A ABDELLAH	45101266	CEUTA	01.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041420434	UAHMED	45101986	CEUTA	15.02.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041402523	NMOHAMED	45102384	CEUTA	10.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041420835	MABDESELAM	45104598	CEUTA	27.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041390168	R MARTINEZ	45108946	CEUTA	24.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041395105	MBOUAYZEN	X1462780A	ULLDECONA	01.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General, por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2007.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.
510400092051	S.HACHUEL	X1886391T	CEUTA	06.11.06	100.00		RD 1428/03		
510041218311	M.BOULHAND	X2714587N	NULES	16.03.06		1AÑO	RDL 339/90	067.4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.
510041326946	E. ELVENS.L.	B11955317	CEUTA	05.05.06	800.00		RDL 8/2004	002.1	
510041328001	J. MOYA	45087231	CEUTA	24.03.06	1500.00		RDL 8/2004	003.A	
510041329868	L.ABDELKADER	45102642	CEUTA	22.05.06	60.00		RDL 8/2004	003.13	
510041330172	L.ABDENUI	45093996	CEUTA	11.05.06	450.00		RD 772/97	001.2	
519041332759	M. GIL	45108238	CEUTA	16.08.06	900.00	1AÑO	RDL 339/90	072.3	
510041337166	J.M. CAMINO	11689689	CEUTA	22.06.06	800.00		RDL 812004	002.1	
510041339072	J. SIERRA	45061080	CEUTA	14.06.06	150.00		RD 2822/98	010.1	
519041352709	M.AUM	45080823	CEUTA	20.09.06	900.00		RDL 339/90	072.3	
519041359121	L.ABDELKADER	45102642	CEUTA	12.09.06	310.00		RDL 339/90	072.3	
510041360644	F.MENDOZA	45051471	CEUTA	20.06.06	800.00		RDL 8/2004	002.1	
510041616432	Y.ALI	45093898	CEUTA	09.10.06	150.00		RD 1428/03	151.2	4
510041618611	A.BOUANKOU1)	32073617	JEREZ F.	07.11.06	150.00		RD 1428/03	018.2	3
510041621646	D. PÉREZ	45108798	CEUTA	24.10.06	300.00	1 MES	RD 1428/03	087.1	4
510041622067	S.ABDELATIF	45097457	CEUTA	21.11.06	150.00		RD 2822/98	010.1	

2.548.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Si en la columna Requerimiento aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 5 de octubre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041445339	S EL ALAOU	X35250451	JALON	23-06-2007	450,00		R0 772/97	001.2		
510041616882	A EL AMMARI	X6678841D	EL EIIDO	29-06-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041399962	A KLAI	X3947909M	LASNORIASDEDAZA	13-06-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041404659	H ZANIBAR	X3975165Y	TERRASSA	22-06-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041369090	GROU PRAMSAFF UNIVERSAL SL	B51008290	CEUTA	20-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041305499	GROU PRAMSAFF UNIVERSAL SL	B51008290	CEUTA	05-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041624817	J VILLODRES	45043200	CEUTA	10-05-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041404027	E MAROUEZ	45058217	CEUTA	19-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041305475	F CUBO	45063988	CEUTA	08-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041428123	F MOZAS	45069095	CEUTA	06-05-2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
519041358335	M GARCIA	45076026	CEUTA	03-09-2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041427544	I MOHAMED	45079565	CEUTA	13-06-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041445194	H DRIS	45079961	CEUTA	24-06-2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
510041430373	H ABSELAM	45084972	CEUTA	03-06-2007	60,00		RDL 8/2004	0031		
510041434860	M ALI	45086730	CEUTA	27-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041445662	M ALI	45086730	CEUTA	30-05-2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041426084	M MEZZIAN	45088348	CEUTA	22-06-2007	60,00		RDL 8/2004	003.13		
510041330949	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	01-06-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041430385	T ABSELAM	45093545	CEUTA	03-06-2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041430403	T ABSELAM	45093545	CEUTA	03-06-2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041435358	M MOHAMED	45096864	CEUTA	09-06-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041423186	H DRIS	45098191	CEUTA	09-06-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041426310	F ABDELKAMER	45098412	CEUTA	20-04-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041624878	HAHMED	45101948	CEUTA	14.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041433556	YMOHAMED	45102282	CEUTA	14.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041397540	MFATTAH	45103967	CEUTA	23.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041397588	MFATTAH	45103967	CEUTA	23.06.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041425602	DPEÑA	45104298	CEUTA	01.06.2007	900,00		RD 772/97	001.2		
510041445996	GPRESS	45105630	CEUTA	14.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041433660	MLAHSEN	45106377	CEUTA	15.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041435322	MLAHSEN	45106377	CEUTA	09.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041428500	JMOHAMED	45107709	CEUTA	13.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041424439	AMOHAMED	45107710	CEUTA	08.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041422650	AMOHAMED	45107710	CEUTA	25.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041435360	O AL MORABET	45110370	CEUTA	05.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041442624	YUODAD	45111455	CEUTA	16.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041393339	DSOLER	45111534	CEUTA	03.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041359629	ACHAIB	45113780	CEUTA	30.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041447129	LMOHAMED	45117718	CEUTA	23.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041440901	SCHAOU	X1263230R	MADRID	20.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041447117	MEZZOUAOUI	X2980235X	MARCHENA	19.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 28 de septiembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041399950	AKLAI	X3947909M	LASNORIASDEDAZA	13.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041426333	MGALLEGOS	45072032	CEUTA	02.05.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
510041624441	JFORTES	45073276	CEUTA	07.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041358297	MGUIL	45078601	CEUTA	17.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041407259	MMOHAMED	4509686	CEUTA	03.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041337075	ITAHRI	45104555	CEUTA	03.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041404921	ATARIBAK	X2714540B	ESTEPONA	29.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041402640	SCHARKI	45319040	MELILLA	08.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 5 de octubre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041435309	F.ARANDIA	15113883	GUIPÚZCOA	16.06.07	450,00		RD 772/97	001.2		
510041445224	J.N.GARCÍA	09772482	CEUTA	26.05.07	300,00	1 MES	RD 1428/03	003.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 5 de octubre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041392104	A.CHELHI	76643931	CÁDIZ	11.12.06	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041624623	F.CUBO	45063988	CEUTA	08.05.07	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041624635	F.CUBO	45063988	CEUTA	08.05.07	10,00		RD 2822/98	026.1		

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.549.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.^a Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 29-08-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de julio de 2006, se inició expediente contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en calle Velarde (Patio Morales) de conformidad con el informe técnico n.º 906/06, dictándose a tal efecto el correspondiente Decreto del Consejero de Fomento (n.º 008435).- En el Informe Técnico n.º 906/06 de fecha 26 de mayo, emitido en el expte. n.º 31.683/06, se pone de manifiesto, entre otro orden de cosas, la necesidad de proceder a declarar la mencionada ruina técnica y que la demolición debería llevarse a cabo en un plazo de 30 días, fijándose un presupuesto estimativo de la demolición en 19.340 euros.- Por Decreto n.º 11.590, de fecha 6 de octubre, del Consejero de Fomento, se procede a declarar el estado de ruina técnica de las viviendas a las que nos estamos refiriendo, comunicando a los propietarios y, en su caso, moradores, que deben desalojarla y proceder a su demolición en el plazo citado, estableciéndose, para caso de ejecución subsidiaria el presupuesto indicado.- Por los Servicios Técnicos de esta Consejería se ha elaborado, con fecha 7 de agosto del año en curso, informe n.º 1.565/07 en el que se comprueba que girada visita de inspección visual, se pudo comprobar que el inmueble no había sido demolido y que, por lo tanto, se debería seguir tramitando el presente Expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística, conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art. 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1992 (BOE n.º 180, de 28-07-1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U.), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996. El art. 11.2 del RDU, establece que las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuvieran dentro del deber definido en el apartado 1 del art. 10 del mismo texto legal.- El art. 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de

las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art. 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art. 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 84.1 de la LRJAP-PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos D.ª Yolanda Bel Blanca, en virtud de la avocación de competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento acordada por Decreto de Presidencia n.º 8.074, de 13 de agosto de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia, mediante ejecución subsidiaria, el cumplimiento de la orden de ejecución acordada por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11.590, de fecha 6 de octubre, consistente en proceder a la demolición de la vivienda sita en calle Velarde (Patio Morales) en un plazo de 30 días, desde el desalojo de la misma, habiéndose fijado un presupuesto, para caso de ejecución subsidiaria de 19.340 euros, como consecuencia de la declaración en ruina de dicho inmueble.

2.º.- Se concede un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio M.ª Rosa Beneroso y a D. Juan Carmelo Rosa Rico, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.550.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 3 de octubre de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Girada visita de inspección, con fecha 17 de septiembre de 2007 los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan n.º 1.670/07:

«Lo primero que vamos a detallar son los datos catastrales de cada una: La de la izquierda sería la 12-B. Su referencia catastral es 8137806, siendo la dirección que aparece Príncipe-Norte 12.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Infraviviendas tipo barracas-chabola auto construidas de manera ilegal. Se encuentran situadas en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable Común, siendo la Parcela en la que se encuentran la 240, perteneciente al Ministerio de Defensa. Están situadas en una vaguada, pegadas al arroyo de Ingenieros, existiendo un cercado compuesto por palés y materiales de deshecho que la rodean. Las chabolas se distribuyen interiormente en diferentes estancias, sin ningún orden claro y dependiendo de las necesidades de los ocupantes. El sistema estructural de las mismas es inexistente, utilizándose materiales precarios. No existe cimentación, los elementos verticales que tienen función portante están formados por fábrica de ladrillo y troncos de madera. Estos elementos soportan un entramado de madera y chapas que constituyen la cubierta. Existen falsos techos formados por plásticos en unas zonas y contrachapado de madera en otras. Los acabados, como se puede imaginar, son inexistentes, habiéndose colocado cualquier tipo de material.

DEFICIENCIAS:

Como ya se ha dicho, estamos hablando de barracas-chabolas, por lo que los problemas detectados son todos los que podamos imaginar, éstos, a su vez, se vieron incrementados por las fuertes lluvias pasadas. En cualquier caso, pasaremos a describir lo visto:

No existe estructura, simplemente se han dispuesto una serie de materiales precarios para resguardarse del exterior. Su disposición es aleatoria, no ofreciendo ninguna seguridad para los ocupantes.

En la cubierta encontramos una serie de distintos materiales (chapas, maderas, piedras.....), los cuales presentan un pésimo estado, permitiendo numerosas filtraciones. Después de las copiosas lluvias, toda el agua filtrada se ha acumulado en los falsos techos, estando anegados.

El suelo de ambas infraviviendas se encuentra lleno de lodo, producto de encontrarse en la falda del monte, con lo que todo lo que arrastraba el agua se ha metido en las barracas.

No existían las mínimas condiciones de salubridad, por lo que ahora mismo este problema se ha agravado hasta el extremo.

No hay agua corriente, aunque si electricidad, siendo el saneamiento muy deficiente. El cableado de la instalación eléctrica se encuentra por todos lados, siendo precario. Se duda que haya puesta a tierra, por lo que la existencia de electrodomésticos, como la lavadora o la nevera, hace temer por el peligro a electrocuciones.

El vallado existente se encuentra por el monte, a una cota superior a las chabolas. Las fuertes lluvias podrían haber arrastrado los materiales que la forman, cayendo sobre las mismas y pudiendo haber provocado daños mas graves. Del monte han caído piedras y tierra, que se encuentran por la cubierta.

Al estar situadas en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable Común, se encuentran en situación de fuera de ordenación, según el P.G.O.U., vigente.

CONCLUSIONES:

Una vez expuesto esto, y ante la desastrosa situación que presentan las chabolas, agravadas por las lluvias, las mismas serían declarativas de RUINA URBANÍSTICA, además de estar agravada su situación por circunstancias constatadas de seguridad y salubridad.

Se propone el desalojo inmediato de las mismas, ya que no reúnen condiciones para ser habitadas, y una vez producido, su demolición en 3 días.

Deberá nombrarse por parte de la propiedad Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para realizar las obras, apercibiéndose de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad.

Asuntos Sociales se encuentra al tanto de la situación, ya que la visita se giró con técnicos de esa Consejería. A continuación se pasan a detallar los moradores:

Chabola n.º 12-B: Ocupada por D. Mohamed Asrih, con documento X-0945811-M, el cual vive con su mujer.

Se aporta documentación planimétrica, catastral y fotográfica». Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 183 del R. D. 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas. El art. 183.2 del TRLS 76 dispone en el apartado c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble. Para que pueda declararse una situación de ruina legal, no basta con que el edificio se encuentre fuera de ordenación, sino que es preciso también un estado de deterioro que haga necesarias unas reparaciones que excedan de las obras susceptibles de autorización en los edificios fuera de ordenación (STS 25/01/1993; 03/10/1996). No es preciso que además de la urbanística concorra otra causa, y así STS 29/01/1991.

CUARTO.- El art. 133 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina urbanística se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El art. 3.2.1 de las NN.UU. dispone que a los efectos del art. 60 del TRLS 76 se consideran disconformes con el planeamiento, los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones, entre ellas a) los que ocupen suelo calificado como viario o espacios libres públicos tanto del sistema general como local, así como suelo no urbanizable de protección.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE., extraordinario n.º 9 del martes 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:

Adóptese las medidas cautelares propuestas en el informe técnico n.º 1.670/07 transcrito en los Antecedentes de Hecho, consistente en el desalojo inmediato de las chabolas

Iniciase expediente contradictorio de declaración de RUINA URBANÍSTICA de la construcción (chabola) sitas en Bda. Príncipe Alfonso, Puente Quemadero, 12 B referencia catastral es 8137806, siendo la dirección que aparece Príncipe-Norte 12 a la vista del informe técnico n.º 1.670/07, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Se establece el desalojo inmediato de la chabola. Una vez desalojado, se establece un plazo de 3 días para la demolición del inmueble, debiendo la propiedad nombrar dirección técnica facultativa y coordinador en materia de Seguridad y Salud para la realización de las obras de demolición.

Concédase a los interesados un plazo de 15 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Ahmed Ali y a D. Mohamed Asrih, al ser de domicilios desconocidos, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el primer punto de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.551.- El Excmo. Sr. Pedro Gordillo Durán, Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por parte del Servicio de Transportes se vienen realizando las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de la actividad de «Transportista de Viajeros y de Mercancías por Carretera» será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio), modificada por la Orden Ministerial, de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (BOE de 6 de julio).

Es competente para convocar las citadas pruebas la Consejería de Presidencia de la Ciudad al haber asumido la Ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre).

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Convocar las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Ciudad de Ceuta, con arreglo a las bases que como anexo se adjunta.

Segundo.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 17 de octubre de 2007.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de los exámenes de Constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Primera.- Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros y de Mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda.- Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 11 de junio) por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercero.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes, sita en Explanada Muelle de Poniente, galería C, Bajo, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los derechos de examen serán de 18,95 euros por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los Derechos de Examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional. Ceuta 2007.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. Tribunal Calificador.- El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Luis Morales Montero.

Director General de Transportes.

Vocales:

D. Ángel Javier Diez Nieto.

Viceconsejero de Personal y Recursos Humanos.

D. Carlos Guitard Banet.

Tte. Coronel Primer Jefe 2007.ª Comandancia Guardia Civil.

D. Ángel Javier Gómez Prieto. Superintendente de la Policía Local.

Secretario:

D. Francisco Verdú Abellán.

Jefe del Servicio de Transportes.

Tribunal suplente:

Presidente:

D.ª María Dolores Pastilla Gómez.

Vocales:

D.ª Margarita Nieto Pujalte.

D.ª M.ª Ángeles García Salas.

D.ª Estrella Molina Díaz.

Secretario:

D. Sergio Moreno Mateos.

Quinta.- Lugar, fechas y horas de los ejercicios. Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

Lugar: Aula de Formación de la Policía Local, Edif. Polifuncional, Avd. de Barcelona, s/n.º 2.ª pl.

Fechas y horas

LUNES, 26 de noviembre de 2007. Ejercicio para Transporte de Mercancías:

PRIMERA PARTE: de 09:00 a 11:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 11:30 a 13:30 horas.

MARTES, 27 de noviembre de 2007. Ejercicio para Transporte de Viajeros:

PRIMERA PARTE: de 16:00 a 18:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 18:00 a 20:00 horas.

Sexta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de la Capacitación Profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden M. de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, 18 de octubre de 2007.-EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo: Pedro Gordillo Durán.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTES.

**INSTANCIA PARA EXAMEN CAPACITACIÓN PROFESIONAL
MODELO QUE SE CITA**

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: **CEUTA.**

A) DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:
Apellidos:
Número: D.N.I.:
Nacido/a en:
Localidad:
Provincia:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio: N.º:
Localidad: Provincia:
Código Postal: Teléfono:

B) PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA.

(Señálense con una cruz las casillas que correspondan,

- Transporte Interior e Interancional de Mercancías.
 Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Fotocopia del D.N.I.
 Justificante/s de ingreso de los derechos de examen correspondiente/s a las pruebas de:

Fecha y firma del solicitante,

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

2.552.- El Excmo. Sr. Pedro Gordillo Durán, Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por parte del Servicio de Transportes se vienen realizando las pruebas de constatación de la capacitación profesional los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga, ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, que deberá haber superado los exámenes regulados por O.M. de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de febrero, referida a este tipo de capacitación profesional.

Es competente para convocar las citadas pruebas la Consejería de Presidencia de la Ciudad al haber asumido la Ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre).

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Convocar las pruebas de constatación de la capacitación profesional para consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la Ciudad de Ceuta, con arreglo a las bases que como anexo se adjunta.

Segundo.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 17 de octubre de 2007.- **EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.**- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- **LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.**- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de los exámenes de Constatación de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, Ferrocarril, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Primero.- **Ámbito de las pruebas.**- Se convocan pruebas globales y por especialidades de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, ferrocarril a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- **Ejercicios.**- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004 sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable

Los ejercicios que deben superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponden al Consejo, determinadas por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recobidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercero.- **Solicitudes.**- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes, sita en Explanada Muelle de Poniente, galería C, Bajo, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los derechos de examen serán de 18,95 euros por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los Derechos de Examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y por ferrocarril año 2007.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarto.- **Tribunal Calificador.**- El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Luis Morales Montero.

Director General de Transportes.

Vocales:

D. Ángel Javier Díez Nieto.

Viceconsejero de Personal y Recursos Humanos.

D. Carlos Guitard Banet.

Tte. Coronel Primer Jefe 2007.ª Comandancia

Guardia Civil.

D. Ángel Javier Gómez Prieto. Superintendente de la Policía Local.

Secretario:

D. Francisco Verdú Abellán.

Jefe del Servicio de Transportes.

Tribunal suplente:

Presidente:

D.ª María Dolores Pastilla Gómez.

Vocales:

D.ª Margarita Nieto Pujalte.

D.ª M.ª Ángeles García Salas.

D.ª Estrella Molina Díaz.

Secretario:

D. Sergio Moreno Mateos.

Quinto.- **Lugar, fechas y horas de los ejercicios.** Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

Lugar: Aula de Formación de la Policía Local, Edif. Polifuncional, Avd. de Barcelona, s/n.º 2.ª pl.

Fechas y horas:

MARTES, 27 de noviembre de 2007. Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:

Por carretera:

PRIMERA PARTE: de 09:00 a 10:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 10:00 a 11:00 horas.

Por ferrocarril:

PRIMERA PARTE: de 11:30 a 12:30 horas.

SEGUNDA PARTE: de 12:30 a 13:30 horas.

MARTES, 27 de noviembre de 2007. Ejercicio Clase 1 (Materias y objetos explosivos):

Por carretera:

PRIMERA PARTE: de 16:00 a 17:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 17:00 a 18:00 horas.

Por ferrocarril:

PRIMERA PARTE: de 18:00 a 19:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 19:00 a 20:00 horas.

MIÉRCOLES, 28 de noviembre de 2007. Ejercicio Clase 2 (Gases):

Por carretera:

PRIMERA PARTE: de 09:00 a 10:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 10:00 a 11:00 horas.

Por ferrocarril:

PRIMERA PARTE: de 11:30 a 12:30 horas.

SEGUNDA PARTE: de 12:30 a 13:30 horas.

MIÉRCOLES, 28 de noviembre de 2007. Ejercicio Clase 7 (Radioactivas):

Por carretera:

PRIMERA PARTE: de 16:00 a 17:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 17:00 a 18:00 horas.

Por ferrocarril:

PRIMERA PARTE: de 18:00 a 19:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 19:00 a 20:00 horas.

JUEVES, 29 de noviembre de 2007. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Por carretera:

PRIMERA PARTE: de 09:00 a 10:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 10:00 a 11:00 horas.

Por ferrocarril:

PRIMERA PARTE: de 11:30 a 12:30 horas.

SEGUNDA PARTE: de 12:30 a 13:30 horas.

JUEVES, 29 de noviembre de 2007. Ejercicio de materia líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (Queroseno).

Por carretera:

PRIMERA PARTE: de 16:00 a 17:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 17:00 a 18:00 horas.

Por ferrocarril:

PRIMERA PARTE: de 18:00 a 19:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 19:00 a 20:00 horas.

Sexta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de la Capacitación Profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden M. de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, 18 de octubre de 2007.-EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo: Pedro Gordillo Durán.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTES.

SOLICITUD DE EXAMEN
CONSEJEROS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

A. Datos del Solicitante

Nombre:

Apellidos:

Número D.N.I.:.....

Nacido/a en:

Localidad:.....

Provincia:.....

Fecha de Nacimiento:.....

Domicilio:

Calle:.....Número:.....

Localidad:.....

Provincia:.....Código Postal:.....

Teléfono.....

B. Ejercicios a los que se presenta

(Señale con una cruz la casilla o casillas que correspondan)

- Global para todas las especialidades. Por carretera.
- Global para todas las especialidades. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 1. Por carretera.
- Para la especialidad clase 1. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 2. Por carretera.
- Para la especialidad clase 2. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 7. Por carretera.
- Para la especialidad clase 7. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera.
- Para la especialidad clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por ferrocarril.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por carretera.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 Y 1223. Por ferrocarril.

C. Documentación que se aporta

- Fotocopia del D.N.I..
- Justificante/s de ingreso de los derechos de examen.

Fecha y Firma del Solicitante.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.553.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 3-10-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintidós de mayo de dos mil siete (22-05-07) se inicia expediente contradictorio para la declaración de ruina económica de inmueble sito en calle José Santos Vilela, n.º 1 (Finca registral 2.120; referencia catastral 9540021TE8794SOOO1IT), de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico n.º 1.155/07, concediéndose un plazo de audiencia de diez (10) días.

Transcurrido el citado plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 23 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) establece los distintos pronunciamientos que puede tener la resolución de este tipo de expediente. En su apartado a), se establece, la declaración de ruina, ordenándose su demolición.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle José Santos Vilela, n.º 1 (Finca registral 2.120; referencia catastral 9540021TE8794SOOO1IT).

2.º.- Se comunica a la propiedad de inmueble sito en calle José Santos Vilela, n.º 1 que deberá instar el desalojo (voluntario o judicial) del mismo, debiendo comunicar a esta Consejería las actuaciones realizadas al respecto.

3.º.- Se ordena a la propiedad de inmueble sito en calle José Santos Vilela, n.º 1, que una vez desalojado, tanto de personas como de enseres, deberá proceder a su demolición en el plazo de 30 días naturales, comunicándole que para el inicio de las mismas será preceptivo comunicación a los servicios técnicos de esta Consejería del inicio de la demolición; proyecto técnico de demolición redactado por técnico competente y visado en su respectivo colegio profesional; asunción de la dirección de obra; estudio de seguridad y salud; coordinación de seguridad y salud, apercibiéndose de ejecución forzosa».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a B.B.V.A., según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 15 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.554.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-10-07, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas entre otras competencias la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda comprendiendo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras, edificaciones y restantes autorizaciones relativas a urbanismo y obras públicas, ordenes de ejecución, expropiaciones ruinas y registro de solares. No obstante, para llevar a efecto determinadas tareas relacionadas con esta competencia no dispone de los medios materiales necesarios, de ahí que sea necesario encomendar a ACEMSA, S.A la ejecución del Proyecto de obra civil para la nueva conducción eléctrica entre Calamocarro y Benzú, en aras de obtener una mayor eficacia.

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

TERCERO.- El apartado 3.º del art. 15 del mencionado texto legal, indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendadas.

CUARTO.- El artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, dispone en su artículo 4 apartado n), que será de competencia del Consejo de Gobierno, cualquier atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos, que por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo de Gobierno.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE., extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Encomiéndose a Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A (ACEMSA, S.A.), la gestión de todas las actuaciones materiales, técnicas, administrativas y de servicios tendentes a la ejecución del Proyecto de obra civil para la nueva conducción eléctrica entre Calamocarro y Benzú.

2.- Obténganse las preceptivas autorizaciones de la Delegación de Gobierno -ÁREA DE CARRETERAS Y COSTAS- de conformidad con la Ley 22/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

3.- Señálese que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico, administrativo, contable y de servicios, necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Fomento tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

4.- Notifíquese que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento.

5.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.- Dese cuenta de la presente Encomienda al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

8.- Publíquese el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el art.15 apartado 3.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta 15 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.555.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 27 de agosto de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de enero de 2002, el Ministerio de Defensa denuncia la realización de obras sin licencia en Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, s/n.º, incoándose en presente Expediente. Por Decreto n.º 17235, de 18 de marzo de 2004, de la Excm. Sra. Consejera de Fomento se declaró la caducidad del mismo.

Con fecha 7 de agosto de 2007 los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan n.º 1.558/07) que, por las razones que en el mismo constan, debería procederse al archivo del expediente por encontrarse caduco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.º El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 20.6 que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 42.1 de la Ley 30/1992, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El art. 44.2 de la LPAC, considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos D.ª Yolanda Bel Blanca, en virtud de la avocación de competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento acordada por Decreto de Presidencia n.º 8.074, de 13 de agosto de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declárese la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento de 20 de mayo de 2002 (n.º 005608) a D. Mustafa Abderrahaman Tensamani, en concepto de presunto promotor de las obras sin la correspondiente licencia municipal, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución.

2.º.- Archivar el Expediente n.º 7.078/02, correspondiente a la denuncia formulada por el Ministerio de Defensa, a D. Mustafa Abderrahaman Tensamani, por la realización de obras sin licencia en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, s/n.º, una vez que han transcurrido 4 años desde la terminación de las mismas, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, RJAP-PAC.

3.º.- Comunicar lo que se acuerde a los interesados a los efectos que legalmente procedan.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Abderrahaman Tensamani, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 17 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.556.- EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de septiembre de 2007, ha dispuesto lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, con fecha 21 de agosto del año en curso, emiten informe n.º 1.590/07 donde, en relación con el Expte. n.º 81.158/05, concerniente a la vivienda situada en la Bda. Ppe. Alfonso, calle Agrupación Norte, n.º 108, declarada en su día en ruina se constata que la misma había sido demolida y que en dicho lugar se están efectuando obras de edificación.

En relación con las obras que se están realizando manifiestan los Servicios Técnicos, entre otros extremos, lo siguiente: Que carecen de la oportuna licencia municipal, debiéndose de decretarse la paralización de las mismas, tratándose de una obra mayor; que las mismas se están realizando dentro del PR4-AR 14, que es un área remitida a planeamiento ulterior, por lo que se debería restituir el orden urbanístico vulnerado, describiéndose las obras hasta ahora realizadas (47% aproximadamente), estimándose como P.E.M. hasta el momento en unos 48.116,25 euros.

En fecha 27 de agosto del presente D. Ahmed Laiachi Abdeselam (DNI 45091737F), efectúa una comparecencia en las dependencias del Negociado de Urbanismo donde manifiesta ser el promotor de las obras en cuestión, siendo su domicilio a efectos de notificaciones el n.º 108-C de la calle Agrupación Norte, en Bda. Ppe. Alfonso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178, se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art. 184.3 del TRLR 76, dispone que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá, si la licencia fuere denegada, por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art. 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordenar a D. Ahmed Laiachi Abdeselam (DNI 45091737F) la paralización inmediata de las obras que ilegalmente se están realizando en la Bda. Ppe. Alfonso, calle Agrupación Norte, n.º 108.

2.º.- Iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. Ahmed Laiachi Abdeselam, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables, según Informe Técnico n.º 1.590/07, de 21 de agosto de 2007.

3.º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. Ahmed Laiachi Abdeselam, en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en la construcción de una nueva edificación de dos plantas de altura en la Bda. Ppe. Alfonso, calle Agrupación Norte, n.º 108.

4.º.- Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real

Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el art. 76 del R.D. 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, se comunicará al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se comunicará que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5.º.- Procede designar a D. Alfonso Cerdeira Morterero, Licenciado en Derecho, como Instructor del Procedimiento sancionador y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

6.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pondrá en conocimiento de los interesados:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador será la del Decreto de inicio.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7.º.- Entregar copia íntegra del informe técnico n.º 1.590/07, citado en los antecedentes.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ahmed Laiachi Abdeselam, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 17 de Octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.557. - 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 113/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: OBRAS DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE REPARACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE REAL, NÚMERO 9.

b) Plazo de ejecución del contrato: CUATRO (4) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 79.022,42 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 10 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.561.- Mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 5 de octubre de 2007, se aprueba la contratación relativa a las obras contenidas en el proyecto «Adecuación para instalación de pista polideportiva y parque infantil en Barriada Juan Carlos I».

I.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 98/07

II.- Objeto del contrato:

Las actuaciones tienen como finalidad dotar de lugar de esparcimiento y zona de juegos a la Barriada Juan Carlos I de Ceuta mediante la adecuación de terrenos sito en la misma.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Abierta.

IV.- Presupuesto base de licitación: (173,416,41 euros), IPSI incluido.

V.- Garantías:

a) Garantía provisional: Dispensada
b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán conforme a la medida 5.1 «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas» del P.O.I. para Ceuta 2000 - 2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER. y en un 25% con aportaciones de la Ciudad.

VII.- Clasificación Empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si éste fuese sábado, domingo o festivo, dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

En caso de envío por correos de las proposiciones, se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente, la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la

oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición.

Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.

Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 11 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.564.- El Técnico de Administración General, D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, por delegación de la Secretaria General, comunica lo siguiente:

Por Decreto de fecha 06/06/05, se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de varias fincas identificadas en el expediente n.º 27.497/05, con el objeto de efectuar un vial de sistema general en la Bda. Vicedo Martínez, cuya declaración de utilidad pública o interés social es implícita por la aprobación del P.G.O.U. (art. L6/98, 13 de abril).

Constatando la aceptación de la hoja de aprecio formulada por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del Justiprecio, correspondiente a la finca de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 31 de octubre de 2007, a las 12:30 horas en la 3.ª planta del Palacio de la Asamblea (Negociado de Urbanismo).

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 26-06-02, debe acreditar debidamente la titularidad que ostente sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de

Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico, que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante debe aportar, poder debidamente autorizado.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a la vista de que no ha sido posible la notificación personal en su domicilio a D. Abdeslam Ali Abdeslam, D. Amando Cifuentes Lara, D.ª Maimona Mohamed Haddu y D.ª M.ª África Matres Andrés y/o sus posibles causahabientes.

Ceuta, a 18 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.565.- D.ª ANA MARÍA GONZÁLEZ MURIEL SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA:

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 124/2007, por el fallecimiento sin testar de D. FLORENCIO POL RÍOS ocurrido en Ceuta el día 22 de noviembre de 2005, promovido por D.ª ANA MARÍA PÉREZ RÍOS, pariente en SEGUNDO GRADO COLATERAL, grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.566.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión celebrada el 19 de octubre, y el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 22 de octubre, han aprobado inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria del Instituto Ceutí de Deportes, mediante suplementos de créditos financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, exponiéndose al público durante el plazo de quince días contados a partir de la

publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente contra el mismo, en virtud de lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 77 del Reglamento de la Asamblea. Ceuta, 22 de octubre de 2007.≡ EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

